



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION
COLEGIO ALONSO DE ERCILLA
CONCEPCIÓN**

DECRETOS 511 de 1997- 158 de 1999 – 107 de 2003

ASPECTOS GENERALES

I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

I.1.- NOMBRE	: COLEGIO ALONSO DE ERCILLA.
I.2.- RAZÓN SOCIAL	: SOC ESTRADA Y BELLO LTDA
I.3.- ROL BASE DE DATOS	: 4647-7
I.4.- DEC. COOPERADOR	: 001276/04/1982
I.5.- DIRECCIÓN	: RANCAGUA N°114 CONCEPCIÓN.
I.6.- TELEFONO	: 041-2243937

II.- MARCO DOCTRINAL

El presente reglamento tiene su fundamentación en el currículum centrado en la persona, que pretende desarrollar al máximo las potencialidades del alumno, considerando el ritmo y problemas de aprendizaje, basado en el concepto de evaluación de congruencia y toma de decisiones para mejorar la calidad de la enseñanza aprendizaje. El Establecimiento está comprometido a que todos los alumnos aprendan a internalicen valores, para lo cual se enfatizará durante todo el proceso la Evaluación Formativa, Evaluación Diferenciada, para mejorar la Calidad de la Educación, ya que la evaluación es un medio y no un fin.

Se considerará rendimiento escolar al desarrollo integral del área intelectual (cognitiva) y del área afectiva (actitudes).

Como marco referencial se consideran las siguientes variables; plan estudio, aspectos administrativos del currículum, asistencia y orientación.

III.-FUNCION DEL COLEGIO

VISIÓN:

La visión del Colegio Alonso de Ercilla es ser reconocido por su excelencia académica y basado en los valores de Respeto, Responsabilidad, Solidaridad y Tolerancia.

MISION:

Desarrollar un servicio educativo de calidad desde prekinder a octavo año básico, para niños y niñas de la población Pedro de Valdivia bajo de Concepción, a través de un proyecto educativo innovador orientado a la excelencia académica, que les permita a los alumnos y alumnas a tener éxito en la enseñanza secundaria.

IV.- FUNCION DEL CURRICULUM

El currículum se transforma en el instrumento con el que pretende conseguir una mejora constante de la calidad de la Educación, siendo el medio de promover la educación integral de las alumnas y alumnos, basándose en una concepción del hombre, la vida y el mundo.

Al respecto privilegiaremos un currículum humanista, centrado en los estudiantes, buscando su autonomía y crecimiento, en un proceso que debe proveer los medios para la liberación y el desarrollo personal.

El currículum está orientado para que los estudiantes se estimulen a descubrir las cosas por sí mismas, constituyéndose, las actividades, en experiencias integradoras y enriquecedoras para su aprendizaje.

V.- ROL DEL PROFESOR

Organizar la enseñanza en un ambiente de interacción de experiencias y de descubrimiento, hacer que el aprendizaje del estudiante sea seguro, fácil y efectivo, utilizando para ello los métodos y medios más adecuados, en un ambiente de autenticidad, aceptación, comprensión, flexibilidad, motivación y compromiso con su labor de docente-educador.

El rol del profesor en el Colegio Alonso de Ercilla, proyecta la imagen de un líder eficiente, que fomenta la interacción y la comunicación entre sus estudiantes, comprometido con sus aprendizajes, siendo guía y facilitador de ellos. Desarrolla su labor conforme a los lineamientos establecidos por el colegio, vivenciando con su ejemplo su vocación de profesor.

VI.- ROL DEL ESTUDIANTE.

Sujeto activo del aprendizaje, responsable de vivir experiencias que lo conduzcan al conocimiento de nuevos contenidos culturales.

A través de las nuevas disposiciones curriculares se transforma en el centro del quehacer educativo, consciente de su propia maduración y de su propio devenir.

Guiado por los educadores asume su propia responsabilidad como gestor de sus propios aprendizajes, se adecua a las normas como forma de compartir parte importante del proceso educativo, todo ello impregnado por el deber ser, que partiendo de sus padres, lo vive más intensamente en el Establecimiento.

VII.- ROL DE LA FAMILIA COMO AGENTE EDUCADOR

Institución formadora básica de los valores, que asume su rol de agente educador activo al integrarse al Establecimiento al momento de protocolizar la matrícula de su hija(o) o pupila en el colegio.

Su acción se centra en la cooperación en la adquisición de los aprendizajes, apoyando a los educadores en el refuerzo y práctica de ellos, guiándose por el Proyecto Educativo y Reglamentos de nuestro colegio.

OBSERVACIONES GENERALES

Se evaluará y calificará todo el contenido aprobado por los planes de estudio establecidos por el MINEDUC, los que incidirán en la promoción de los estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º

En virtud del Decreto 511 de 1997, que faculta a los Establecimientos Educativos para elaborar sus Reglamentos de Evaluación, el Colegio Instituto de Ercilla establece el siguiente reglamento, que cumple con la normativa oficial e incluye las disposiciones destinadas al logro de los Objetivos establecidos en el Proyecto Educativo del colegio.

El Colegio se regirá por el presente reglamento, que norma sobre Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes.

ART. 2º

El Director del Establecimiento, a propuesta del Consejo de profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre las bases de las disposiciones del presente Decreto. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todas los estudiantes, Padres y Apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula.

Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial que corresponda.

DE LA EVALUACION

ART. 3º

Consideramos la práctica evaluativa como inherente a todo el proceso de aprendizaje por tanto se convierte en un medio de proveer información adecuada y oportuna, en forma sistemática, que permita adoptar criterios de trabajo al Profesor con el fin de optimizar su labor docente. Con este fin adoptaremos los siguientes criterios:

1.- Privilegiar la evaluación de proceso y objetivos de aprendizaje, sin descuidar otros aspectos tales como el logro académico y los contenidos formales.

2.- Privilegiar estrategias de aprendizaje centradas en los estudiantes.

3.- Adoptar, por parte del Docente, nuevas prácticas evaluativas que permitan espacios de autoevaluación y de coevaluación, las cuales deberán quedar registradas en el libro de clases.

4.- Utilizar, convenientemente, toda la información recogida con el fin de tomar decisiones pertinentes que guíen el mejoramiento tanto del proceso como del resultado final de los aprendizajes.

5.- Utilizar procedimientos o programas de acción y recursos organizados para lograr aprendizajes significativos y que permitan disminuir al máximo probabilidades de fracaso.

Durante el Año Escolar se aplicarán los siguientes procesos evaluativos:

1.- Evaluación de Habilidades y Conocimientos previos: al inicio de cada Unidad de Aprendizaje

2.- Evaluaciones de procesos a realizarse durante todo el período de Aprendizaje y cada vez que el profesor estime conveniente, con el fin de permitir una adecuada retroalimentación de lo aprendido como también para recoger información sobre posibles deficiencias del proceso y permitir su readecuación.

3.- Evaluaciones sumativas al finalizar cada Unidad de Aprendizaje o cuando el profesor lo estime necesario, que permitan medir en los estudiantes los logros de aprendizaje.

4.- Autoevaluaciones a realizarse durante el proceso de Aprendizaje, para permitir a los propios estudiantes tener una instancia de autoconocimiento y de adoptar crecientes niveles de responsabilidad.

5.- Coevaluaciones, con el fin de adquirir nuevos niveles de responsabilidad generadas en el desarrollo de trabajos grupales, además de afianzar la idea de compartir y respetar la decisión del grupo.

6.- Se considerará un nivel de logro del 90% en las evaluaciones de proceso y un 60% como mínimo en las evaluaciones sumativas, el cual se expresará en calificaciones anotadas en el Libro de clases, según escala estipulada en el rubro de Calificaciones.

7.- Siendo la asistencia a las evaluaciones obligatoria, todo incumplimiento al respecto deberá ser justificado, directamente, por el Padre o Apoderado al Profesor de asignatura correspondiente, o en su defecto al Profesor Jefe y/o Inspector del nivel. El procedimiento a seguir se encuentra detallado en el Reglamento de Convivencia Escolar, el cual deberá ser acatado en todas sus partes, tanto por el padre o Apoderado, como por los estudiantes.

8.- Las evaluaciones registradas en el libro de clases serán informadas Semestralmente y anualmente a los Padres y Apoderados, en reuniones calendarizadas por

la Dirección del Colegio y además estarán disponibles en el sistema informático dispuesto para tal efecto.

9.- En todos los subsectores la alumna o alumno deberá cumplir con los plazos establecidos por los Profesores para la entrega de trabajos, en caso contrario se le aplicará un mayor nivel de exigencia, que irá en aumento a medida que transcurra más tiempo y con escala de 70% y 80%, según lo reiterativo de la situación, además de recibir calificación mínima en el rubro "entrega sus trabajos a tiempo" de la lista de cotejo establecida por el Docente. En caso de utilizar Lista de Cotejo, consignar en el libro de clases (asignatura respectiva).

10.- La inasistencia no justificada o las reiteradas inasistencias a evaluaciones establecidas, facultará al Profesor para aplicársela en la primera clase que asista la alumna, con un mayor nivel de exigencia, que parte de un 70% para la calificación mínima o un mayor %, según lo reiterativo de la situación.

En caso que el estudiante persista en el incumplimiento de lo establecido en los puntos 9 y/o 10 será calificado con nota mínima (1,0).

a) Al término del año lectivo la calificación final por subsector corresponderá, de 1° básico a 8° básico, al promedio aritmético de los dos semestres más el examen en los subsectores de lenguaje y matemáticas.

b) El Colegio cautelará la aprobación de los casos sometidos a evaluación diferenciada, con el fin de mantener los contenidos mínimos y sus niveles de logro, modificando y diferenciando los procedimientos evaluativos. Para ser considerado dentro de estos parámetros el Padre o Apoderado deberá adjuntar todos los documentos que un profesional competente deberá emitir, indicando en forma clara el trastorno específico que deberá ser considerado con el fin de permanecer registrado en el Departamento de Orientación y del profesional especialista del Establecimiento.

ART. 4°

Los estudiantes deberán ser evaluadas en todos los subsectores o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio del Colegio.

1.- El Colegio opta por un régimen semestral, guiándose por las fechas establecidas por el Calendario Regional de la SEREMI de Educación.

2.- Desde NB1 a NB2 el mínimo de calificaciones estará asignado según la cantidad de horas de clases, de la siguiente manera:

- a) Con 2 y 3 horas semanales, un mínimo de 4 calificaciones.
- b) Con 4 horas semanales, un mínimo de 5 calificaciones.
- c) Con más de 4 horas semanales, un mínimo de 6 calificaciones.

3.- Desde NB3 a NB6 el mínimo de calificaciones estará asignado según la cantidad de horas de clases, de la siguiente manera:

- d) Con 2 y 3 horas semanales, un mínimo de 4 calificaciones.
- e) Con 4 horas semanales, un mínimo de 5 calificaciones.
- f) Con más de 4 horas semanales, un mínimo de 6 calificaciones.

4.- De acuerdo a las disposiciones vigentes, ningún estudiante podrá ser eximida en forma total de un subsector o actividad de aprendizaje. En aquellos casos, debidamente justificados, con documentos pertinentes, avalados profesionalmente, la Dirección del Colegio, previo estudio de ellos, dictará una resolución interna para cada caso especial, donde se consignará el tratamiento a seguir y la evaluación pertinente, considerando, además, el tiempo de ayuda a prestar en cada caso.

ART. 5°

A los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles otros procedimientos de evaluación, pertinentes a cada caso específico y/o subsector.

ART.6°

Al término del año lectivo los Establecimientos Educativos que así lo determinen podrán administrar un procedimiento de evaluación final a los alumnos en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje que consideren procedente. Lo anterior, sin perjuicio de eximir de esta obligación a aquellos que presenten un logro de objetivos que el Establecimiento considere adecuado.

6.1.- Se aplicarán procedimientos de evaluación final anual (exámenes) de Quinto a Octavo Año Básico, en los subsectores de Lenguaje y educación matemática.

6.2.- El valor ponderado del examen será del 30%.

6.3. El valor ponderado del promedio anual será del 70%.

6.4. El examen será administrado por el profesor de asignatura, el Profesor Jefe u otro docente de la Unidad Educativa.

6.5. La calificación final será igual a la suma de los promedios ponderados.

6.6. Se eximirá del examen escrito aquel alumno que obtenga un promedio anual igual o superior a 6.0, (Seis, cero), en los subsectores respectivos.

6.7. En aquellos subsectores que no se contemplen examen, la nota final será e promedio aritmético de los dos semestres.

6.8. El promedio aritmético se obtendrá con dos decimales, aplicando aproximación estadística.

2.- Se aplicará dos veces al año (una en cada semestre) un instrumento estandarizado, por niveles en Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales de tercero a Octavo año básico e Inglés de quinto a Octavo cuyo resultado equivaldrá a una evaluación consignada en el libro de clases.

DE LA CALIFICACIÓN

ART. 7°

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio del Colegio, utilizando para ello una escala numérica de 1,0 a 7.0, con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0.

1.- En cada reunión mensual se entregará un informe de las calificaciones parciales por subsectores con el fin de que cada Padre o Apoderado, como asimismo el propio

estudiante pueda conocer sus progresos, fortalezas y debilidades de su aprendizaje.

ART:8°

Los objetivos transversales se evaluarán a partir de la información registrada permanentemente a través de instrumentos preparados por la sección de Orientación del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores, para ello se considerarán los objetivos de cada nivel. Los estudiantes se incorporan a partir de sus propias Autoevaluaciones.

1.- Anualmente se entregará a los Padres y Apoderados un Informe de Desarrollo Personal y Social que considere los Objetivos Transversales trabajados. En caso de situaciones especiales tales como traslados, retiros y otros podrán ser entregados en distintos periodos del año.

ART:9°

La calificación obtenida por los estudiantes en el subsector de Aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción y se evaluará en conceptos.

DE LA PROMOCIÓN

ART.10°

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° Básico a 8° Básico, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

1.- No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, basándose en razones de salud u otras causas debidamente justificadas y acreditadas con certificados entregados oportunamente por el Padre o Apoderado y que emanen de una autoridad profesionalmente responsable y adecuada o correspondiente a dicha documentación.

ART. 11°

Para la promoción de los estudiantes de Primero Básico a Octavo Básico se considerarán, conjuntamente, el logro de objetivos de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes, de 1° Básico a 8° Básico, que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su promedio general sea 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 1° Básico a 8° Básico que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su promedio general sea 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

2.- RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de

salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Colegio en consulta al Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes que presenten un porcentaje inferior al requerido. Siempre y cuando éstas no excedan un semestre.

De igual forma repetirán los estudiantes que, a pesar de su rendimiento, no hubieren asistido al 85% de las clases y que, a juicio del Profesor, hayan influido en el logro de objetivos. De esta situación se informará oportunamente y por escrito, al Apoderado, el cual deberá firmar dicho documento.

ART. 12°

La Dirección del Colegio con él (o los) profesor(es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 4° Básico. Para los estudiantes de 5° Básico a 8° Básico, esta resolución deberá ser previa consulta al Consejo de Profesores.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° Básico a 8° Básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ART. 13°

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ART.14°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, la situación final de los estudiantes y RUT de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la SEREMI de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará a la División de Educación General, devolverá otra al Colegio y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

ART.15°

1.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento previa recepción de los informes técnicos que se estimen convenientes.

2.- La Comunidad del Colegio Alonso de Ercilla, no aceptará presión o influencia externa en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus estudiantes, y se reserva el derecho de entablar las acciones legales que crea conveniente, ante las instancias correspondientes.